



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 22 D I C 1998

VISTO: La Auditoría de Ingresos llevada a cabo en la Municipalidad de Ushuaia por el período correspondiente al 1er. semestre del año 1997; y

CONSIDERANDO: Que al respecto se han emitido los Informes Nros. 313/98-TCP, y 439/98-TCP.

Que como tarea realizada se practicó el control de la documentación respaldatoria de la muestra seleccionada, atento al tiempo pautado para realizar la Auditoría de Ingresos bajo análisis, cotejándola con los importes consignados en las Cajas Diarias respectivas.

Que el total de la muestra alcanzó un total de \$549.567,37, representa el 12,26% sobre el total de la recaudación del primer semestre del año 1997 en concepto de Ingresos Corrientes de Jurisdicción Municipal cuyo total asciende según la sumatoria de las Cajas Diarias Mensuales que componen el semestre bajo estudio a la suma de \$ 4.484.239,70.

Que en la mayoría de las Cajas Diarias analizadas, el importe verificado por la auditoría es menor al consignado en las mismas.

Que por lo expresado precedentemente, la diferencia entre el total correspondiente a la sumatoria de las Cajas Diarias controladas (\$ 549.567,37) y el total respectivo determinado por Auditoría (\$ 549.390,73), asciende a la suma de \$ 176,64 que constituye un 0,032% sobre el total auditado.

Que de la verificación efectuada a la conciliación bancaria correspondiente a la cuenta corriente nro. 1/71/0005/8 del mes de Junio/97 surgen partidas pendientes de conciliación al 30.06.97 que son de antigua data y a esa fecha no se encontraban regularizadas ; situación que se plasma en el Anexo I al presente acto.

Que del control efectuado entre los importes denunciados como recaudación del primer semestre del año 1997 que surgen de la Planilla de Recaudación Semestral Año 1997, del Estado de Ejecución Presupuestaria del Cálculo de Recursos y de las

..//2

“ Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas ”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

registrações del Libro Mayor, surgieron conceptos que fueron imputados erróneamente, compensándose entre sí; sobre lo cual se formula una recomendación al respecto obrante en el Anexo I del presente acto.

Que este Organismo de Control, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º, inciso b) de la Ley Provincial Nro. 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º Comunicar al Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, Ing. Jorge Garramuño que se ha culminado con la Auditoría de Ingresos practicada en el Municipio por el primer semestre del año 1997.

ARTICULO 2º Comunicar al Sr. Intendente las recomendaciones que surgieron de la auditoría practicada sobre el primer semestre del año 1997, las cuales obran en el Anexo I, el que forma parte integrante del presente acto.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. 274 /98.-V.A.-.

T.C.P.
Revisó
Confirtonó
Contro
V.B.

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I
RESOLUCION TCP NRO. 274 /98-VA-
CAPITULO DE RECOMENDACIONES

1- Con respecto a la conciliación bancaria del mes de Junio/97 de la cta.cte. 1/71/0005/8, se detectaron partidas pendientes de conciliación al 30.06.97 de antigua data sin regularizar, por lo que se deben realizar las averiguaciones pertinentes con la intención de proceder a regularizar dichas partidas. Por ejemplo:

*cheques pendientes de cobro: nro.09073876 del 03.07.95.....\$ 1.000,00
nro.09022722 del 28.08.95.....\$ 150,00
nro.09124147 del 04.06.96.....\$ 6.546,00
*depósitos no tomados por el Banco: sin nro. del 13.06.95.....\$ 1.000,00
sin nro. Del 17.07.95.....\$ 27.313,70

2-De la verificación efectuada para corroborar que lo recaudado en el primer semestre del año1997 según surge de la Planilla de Recaudación Semestral del primer semestre del año 1997, sea lo expuesto como ejecutado en el Cálculo de Recursos al 30.06.97 por cada tributo y sea lo expuesto según las registraciones contables de los mayores correspondientes, surgieron que existen conceptos que según la Planilla de la Dirección General de Rentas están imputados a un determinado código y según lo ejecutado y el mayor se registraron en otro código, es decir en otra cuenta; compensándose los importes entre sí. Si bien cuantitativamente ésto no afecta al total de la ejecución del Cálculo de Recursos, sí lo afectan cualitativamente, ya que cada cuenta no refleja la real recaudación producida bajo el concepto que cada una de ellas comprende; asimismo se evidencia la falta de control interno entre las distintas áreas intervinientes en el proceso de imputación de las recaudaciones de fondos.

Por lo expuesto, se deben tomar las medidas necesarias para que los importes en concepto de recaudación sean imputados en la cuenta correspondiente.

Por ejemplo: *Del código **1101-005 Canon Uso Albergue Municipal** surge según DGR el importe de \$2.397,94 y según lo ejecutado y el Libro Mayor el monto de \$0,00, surgiendo una diferencia de \$2.397,94. De una verificación posterior efectuada por la suscripta con el objeto de analizar la composición del rubro Ingresos Varios surgió que la recaudación de los meses de Abril/97 y Junio/97 se registró bajo el código **01-01-11 Ingresos Varios**.

*En el código **01-01-28 Convenio Tierras Fiscales** surge una diferencia por un importe de \$283.446,65 respecto de lo denunciado por DGR, atento que según lo ejecutado y según el Libro Mayor arroja un importe de \$0,00. Ésto es así en virtud que este concepto ha sido registrado según el Cálculo de Recursos y según los registros contables en el código **02-02-001 Venta de Terrenos Fiscales**, que compone el rubro Venta de Activo Fijo (02-02) dentro de los Recursos de Capital (02).

Dentro del código 02-02-001, lo ejecutado asciende a \$ 281.348,09, surgiendo por lo tanto una diferencia de \$ 2.098,56 en menos, respecto de lo denunciado por la DGR.

Dentro del código 02-02-001, según la registración en el Libro Mayor surge el importe de \$281.348,09.

T.C.P.
Revisó
Confirmando
Controló
V.B.

(Signature)
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

(Signature)
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”